



CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Corporación Municipal de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales

Número de Informe: 9/2014
27 de agosto de 2014



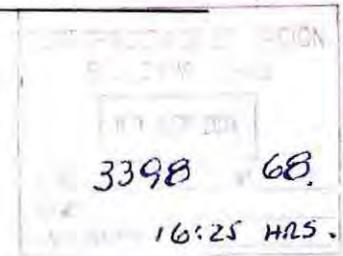


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 457/2014
REF.: 122.459/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 2735



PUNTA ARENAS, 27 ABO. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 9, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Usted,


AL SEÑOR
SECRETARIO GENERAL
DE LA CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN,
SALUD Y MENORES DE PUERTO NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 456/2014
REF.: 122.459/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

MUNICIPALIDAD NATALES
OFICINA DE PARTES
28 AGO 2014
FOLIO N° 2220

N° - 2734

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 9, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar en la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Usted,


VERÓNICA OSORIO AMUSADA
CONTRALORA REGIONAL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD NATALES
PUERTO NATALES

UCE N° 458/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 2736

MUNICIPALIDAD NATALES OFICINA DE PARTES 01 SEP 2014 FOLIO N° 2210
--

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2014

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 9, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, usted deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Usted,



VERÓNICA OSORIO AMADOR
CONTRALORA REGIONAL
Mag. Puerto y Avenida Chileana
Contraloría General de la República


AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE NATALES
PUERTO NATALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

UCE N° 459/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

N° 2737



PUNTA ARENAS,

27 AGO. 2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 9, de 2014, debidamente aprobado, sobre Auditoría al Programa de Integración Escolar en la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales.

Saluda atentamente a Usted,

VERÓNICA OJEDA AHUMADA
DIRECTORA DE CONTROL
Magallanes y Antártica Chilena
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
ENCARGADA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE NATALES
PUERTO NATALES





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014
REF N° 122.459/2014

INFORME FINAL N° 9, DE 2014, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR EN LA
CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA LA
EDUCACIÓN, SALUD Y MENORES DE
PUERTO NATALES.

PUNTA ARENAS, 27 AGO. 2014

ANTECEDENTES GENERALES.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánica de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, en el marco del Programa de Integración Escolar, a la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, en adelante CORMUNAT, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de "Educación Especial Diferencial" y "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorios". El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrada por los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación -que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005-, la educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su Título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", Párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades para todos los educandos. Este cuerpo legal, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, de 1994, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F, ambos inclusive, y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422, propicia el acceso, progreso y permanencia en la educación común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, estableciendo en su artículo 36, que los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional. Agrega que, cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales.

Lo anterior, se materializa a través de los programas de integración escolar -PIE-, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquéllos que presentan necesidades educativas especiales -NEE-, sean éstas de carácter permanente o transitorio.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa emanada de este Organismo de Control, ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de educación regular administrados directamente, en lo que interesa, por las municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de "Educación Especial Diferencial" y de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", en reemplazo de la anteriormente denominada de "Educación General Básica Especial Diferencial", definiendo su inciso segundo lo que se entiende por necesidades educativas especiales de carácter transitorio.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, de 2007, dispone que "El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes", agregando el inciso tercero que "Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva".

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene, en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la subvención de educación especial diferencial o la subvención de necesidades educativas especiales de carácter Transitorio, según corresponda.

Agrega el inciso final, que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de educación especial diferencial o la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, según corresponda.

Conforme lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que, sin perjuicio de lo establecido en las tablas del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior.

Para acceder a la subvención de educación especial diferencial, la de necesidades educativas especiales de carácter transitorio y a la subvención incrementada, establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1998, ya mencionado, conforme lo previsto en el artículo 3° del citado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en los decretos N°s. 182, de 1992, y 1, de 1998, ambos del Ministerio de Educación –éste último que reglamentaba el capítulo II del título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422-, y al tenor del artículo 20 del aludido decreto N° 170, de 2009, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010).

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que el programa de integración escolar debe ser parte del proyecto educativo institucional del establecimiento y del plan anual de desarrollo educativo municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el plan de mejoramiento educativo de la escuela, en el marco de la subvención escolar preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediere.

A su vez, el artículo 86 del decreto recién invocado establece que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la secretaría ministerial de educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la subvención de la educación especial diferencial o de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma, que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que han sido transferidos por el Ministerio de Educación para este programa, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementando lo anterior, el oficio ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre el proceso de rendición de cuentas PIE 2013, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de gastos autorizados por el programa en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría gastos en imprevistos.
5. Categoría gastos en infraestructura.
6. Categoría gastos en personal.

En lo referido a la coordinación del programa a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, debiendo existir al menos un profesional responsable de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las orientaciones técnicas para programas de integración escolar, de la división de educación general, educación especial, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con PIE, debe existir al menos un profesional responsable de la coordinación.

Al respecto, cabe señalar que la corporación visitada cuenta con un coordinador a nivel comunal, la señora [REDACTED] de profesión docente, además de un coordinador del programa por cada establecimiento educacional adscrito al programa de integración escolar. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADORA
Liceo Gabriela Mistral	24300-0	[REDACTED]
Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez	8411-5	[REDACTED]
CEIA Carlos Yáñez Moya	24332-9	[REDACTED]
Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R.	8412-3	[REDACTED]
Escuela Coronel Santiago Bueras	8413-1	[REDACTED]
Escuela Capitán Juan Ladrillero	8415-8	[REDACTED]
Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff	8417-4	[REDACTED]

Fuente: CORMUNAT.

Corresponde precisar que, con carácter de reservado, el 2 de julio de 2014, fue puesto en conocimiento de la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, el preinforme de observaciones N° 9 de 2014, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio ordinario N° 1.102, de 2014.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO.

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la CORMUNAT, en el marco de la ley N°20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, ambos de la singularizada cartera ministerial, en relación con el programa de integración escolar, PIE.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano de Control, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; las disposiciones legales y reglamentarias ya citadas y las instrucciones impartidas por el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la individualizada corporación.

METODOLOGÍA.

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante sus resoluciones exentas N°s. 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionados con la materia en revisión

UNIVERSO Y MUESTRA.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por conceptos del programa de integración escolar, ascendió a \$588.630.162, en tanto los egresos asociados al citado programa totalizaron \$398.629.368.

De las partidas de ingresos sujetas a examen, se revisó la totalidad de los mismos transferidos por el Ministerio de Educación.

Cabe consignar que la corporación contaba con un saldo inicial para el 2013 -arrastre desde el año 2012-, de \$194.816.388, según indican las rendiciones a la Superintendencia de Educación Escolar





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presentadas por la CORMUNAT, mientras que en su base contable cuenta con un saldo inicial de \$274.464.439, existiendo una diferencia primaria de \$79.648.051 situación que será profundizada más adelante.

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra de personal contratado con cargo al programa asciende a 34 profesionales, equivalentes a \$204.750.842 y que corresponden al pago por concepto de remuneraciones del personal, en tanto que para el resto de los gastos asociados a la revisión, ascendente a \$33.454.653, la muestra fue de \$17.191.123, equivalentes a 65 egresos, lo que en total equivale a un 51,39% del universo de gastos antes indicado.

El total examinado, considerando muestra estadística, personal contratado y egresos, asciende a \$221.941.965 lo que equivale al 55,68% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	\$	%
Personal contratado	365.174.715	47	204.750.842	34	204.750.842	56,07%
Egresos	33.454.653	138	17.191.123	65	17.191.123	51,39%
TOTAL	398.629.368		221.941.965		221.941.965	55,68%

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los alumnos beneficiarios del programa de integración escolar, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 92 casos de un total de 360 beneficiarios, correspondiente al 25,55%.

Por otra parte, para la realización de las constataciones en terreno se determinó la revisión de la población de establecimientos educacionales adscritos al programa, un total de siete, cuyo propósito fue verificar el proceso de toma de asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas al programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Secretario General de la Corporación Municipal de Puerto Natales para la Educación, Salud y Atención al Menor, señor [REDACTED] y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, a contar del 17 de marzo de 2014, mediante oficio ordinario N° 223, de igual data.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

siguientes situaciones:

Del examen practicado, se determinaron las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

I. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Aprobación y contenido del programa de integración escolar.

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante la resolución exenta N° 783, de 31 de mayo de 2011, aprobó el convenio de fecha 23 de mayo del mismo año, suscrito con la Corporación Municipal para la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, y el Programa de Integración Escolar del Ministerio de Educación.

A través de la resolución exenta N° 3.969, de 30 de mayo de 2013, el Ministerio de Educación reconoció, para el año 2013, a los alumnos y alumnas integrados beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de la misma secretaría de estado.

Luego, el Secretario Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, señor [REDACTED], mediante resolución exenta N° 903, de 13 de junio de 2013, autorizó excepcionalmente la incorporación de estudiantes con necesidades educativas especiales al programa de integración escolar 2013.

2. Conciliación bancaria con partidas no identificadas.

Se evidenció que en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED], presentada por la CORMUNAT, al 31 de diciembre de 2013, existe una partida denominada "depósitos de la entidad no contabilizados por el banco", por un monto de \$456.095.747, el cual sumado al saldo disponible en la cuenta corriente individualizada al 31 de diciembre del mismo año, totaliza un monto de \$491.602.563. No obstante, al revisar el detalle de la conciliación bancaria, se constata que el ítem "cheques girados y no cobrados", solo alcanza los \$11.473.279, lo que refleja una diferencia sin explicar por \$480.602.563. (Ver Anexo N°1)

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2014, el secretario general subrogante de la corporación, señor [REDACTED], indica que efectivamente existe un descuadre en la conciliación, pudiendo existir errores tanto administrativos como contables, y que por esta situación se instruiría internamente a un equipo para que analice en profundidad las diferencias que se presentan.

Lo descrito anteriormente, contraviene lo establecido en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, que especifica, en su puntual b), el deber de comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectiva y exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad. Asimismo, la observación preceptuada no da cumplimiento a la normativa contable establecida en el oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República, vulnerando principios como bienes económicos, devengado, realización, significación e importancia relativa, y equidad, entre otros, los cuales se encuentran alineados con los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

En relación a lo señalado la CORMUNAT, indica en su oficio de respuesta, que de la cuenta corriente N° [REDACTED], los movimientos en la respectiva conciliación bancaria, se señalan a continuación:

DETALLE		MONTO \$
Más	Saldo según Cartola	35.506.816
	Depósitos de la entidad noviembre contabilizados por el Banco	456.095.747
Menos	Cheques girados y no contabilizados	491.602.563
	Saldo Contable cierre 31/12/2013	11.473.279
TOTAL		480.129.284

El monto de \$480.129.284 figura como cheques girados y no cobrados, debido que, durante varios años se llevaba la contabilidad en el módulo contable de proyectos, donde se imputaban los recursos al ítem presupuestario 214.05.01.002.001.000, denominado "Proyecto de Integración", y cargaban los gastos al ítem presupuestario 114.05.01.002.001.000, gasto llamado "Proyecto de Integración", realizando el cierre de este módulo contable.

La corporación agrega, que lo realizado es para dar cumplimiento a la normativa del Sistema de Contabilidad de la Nación, según el Manual de Procedimiento Contable, que establece que se debe ingresar los recursos al Modulo Contable de Educación, donde se imputan los ingresos al ítem 115.05.03.003.001.003, denominado "Subvención Proyecto Integración" y se deben cargar al ítem 215.22.08.999.014, denominado "Proyecto Integración".

Al respecto, y en consideración a que la respuesta de la corporación municipal no hace mención a la diferencia presentada, sino al procedimiento de registro de los saldos, corresponde mantener la observación, debiendo la aludida entidad adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los principios antes mencionados, lo que será materia de una futura fiscalización a efectuarse durante el presente año.

3. Examen de ingresos.

3.1. Transferencias recepcionadas por la CORMUNAT.

Los recursos transferidos en el año 2013 desde el Ministerio de Educación a la CORMUNAT por concepto del programa de integración escolar, de acuerdo al artículo 9°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, ascendieron a \$601.433.302, cuyo desglose tiene de las subvenciones de educación especial diferencial, por \$116.897.781, de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, por \$208.201.301, y por





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

incremento de zona de ambas subvenciones, por \$276.334.220. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	INCREMENTO ZONA (85%) \$	TOTAL \$
Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez	22.407.776	22.383.965	38.072.980	82.864.721
Escuela Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme	27.302.643	40.653.763	57.762.945	125.719.351
Escuela Coronel Santiago Bueras	23.347.029	44.262.488	57.468.089	125.077.606
Escuela Capitán Juan Ladrillero	26.532.394	58.636.516	72.393.574	157.562.484
Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff	10.136.320	30.199.724	34.285.637	74.621.681
Liceo Gabriela Mistral	5.146.210	8.590.061	11.675.830	25.412.101
CEIA Carlos Yáñez Moya	2.025.409	3.474.784	4.675.164	10.175.357
Total	116.897.781	208.201.301	276.334.220	601.433.302

Fuente: Ministerio de Educación

En cuanto al incremento por zona, corresponde a los ingresos recibidos de la subvención base PIE -sumatoria de la subvención educación especial diferencial, y la subvención de necesidades educativas especiales de carácter transitorio-, multiplicado por el porcentaje asignado por el decreto ley N° 249, de 1973, que Fija Escala Única de Sueldos para el Personal, y sus modificaciones, que ha determinado el factor de zona para cada región, transcrito en un porcentaje por provincia y comuna, que en el caso de la comuna de Puerto Natales es de un 85%.

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	INCREMENTO ZONA (85%) \$	TOTAL \$
Enero	9.412.738	14.747.877	20.536.523	44.697.138
Febrero	9.412.738	14.747.877	20.536.523	44.697.138
Marzo	10.013.142	18.086.805	23.884.955	51.984.902
Abril	10.013.142	18.086.805	23.884.955	51.984.902
Mayo	10.013.142	18.086.805	23.884.955	51.984.902
Junio	10.013.142	18.086.805	23.884.955	51.984.902
Julio	9.777.431	17.982.506	23.595.946	51.355.883
Agosto	9.456.807	17.885.898	23.241.299	50.584.004
Septiembre	9.524.858	17.844.221	23.263.717	50.632.796





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	INCREMENTO ZONA (85%) \$	TOTAL \$
Octubre	9.505.601	17.505.915	22.959.789	49.971.305
Noviembre	9.679.034	17.248.500	22.888.404	49.815.938
Diciembre	10.076.006	17.891.287	23.772.199	51.739.492
Total Subvenciones	116.897.781	208.201.301	276.334.220	601.433.302

Fuente: Ministerio de Educación

3.2. Diferencia en ingresos informados por la CORMUNAT y el Ministerio de Educación.

De acuerdo a lo informado por la CORMUNAT, durante el año 2013, ésta percibió ingresos con cargo al PIE, por \$559.857.747, cifra que comparada con la informada por el Ministerio de Educación ascendente a \$601.433.302, permite advertir una diferencia de \$2.575.555, según el siguiente detalle:

AÑO	CORMUNAT \$	MINISTERIO DE EDUCACIÓN \$	DIFERENCIA \$
2013	559.857.747	601.433.302	2.575.555

La diferencia precitada, se genera porque la corporación no consideró como ingresos PIE, los códigos 908 y 271, en los meses de junio y noviembre, en los establecimientos Escuela Coronel Santiago Bueras y Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff, respectivamente, siendo ambos códigos parte de la liquidación de subvención mensual, documento informado por el Ministerio de Educación a través del portal electrónico Comunidad Escolar, vulnerando lo establecido en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que establece las subvenciones de educación especial diferencial, y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio.

La corporación señala que, con fecha 21 de julio de 2014, se subsanó la diferencia que se había producido en los códigos 908, en el mes de junio de 2013, del Establecimiento Educacional Santiago Bueras y del código 271, en el mes de noviembre de la misma anualidad, de la Escuela Baudilia Avendaño de Youssuf. Dado lo anterior, por error no se descargaron los recursos del ingreso general proveniente del Ministerio de Educación, lo cual generó que esos recursos se mantuvieran en la cuenta de origen del depósito, realizando el traspaso correspondiente a objeto de corregir el hecho observado.

Al tenor de los nuevos antecedentes aportados por la entidad fiscalizada en su oficio de respuesta, este Órgano de Control por subsanado el hecho advertido.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.3. Registro y depósito de los recursos recepcionados.

a) De los documentos proporcionados por la corporación, se verificó que los recursos fueron depositados en primera instancia, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED]. Posteriormente, la entidad fiscalizada efectuó un traspaso a la cuenta corriente N° [REDACTED] del mismo banco.

Cabe señalar que la CORMUNAT, paga los gastos de remuneraciones en un monto total mediante pago masivo bancario de la cuenta corriente N° [REDACTED] y posteriormente efectúa la imputación contable cargando el gasto al programa. Además, cualquier otro gasto imputado al PIE, se paga a través de la misma cuenta corriente bancaria.

b) Los ingresos percibidos por concepto de subvenciones especial diferencial, y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, fueron contabilizados en la cuenta contable, código 214.05.01.002.001.000, denominada "Proyecto de integración", y depositado en la cuenta corriente N° [REDACTED] transferida posteriormente por la corporación a la cuenta corriente N° [REDACTED], ambas del Banco [REDACTED].

Es del caso indicar, que la cuenta corriente N° [REDACTED], no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del área de educación de la corporación, por lo que tal situación impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del PIE, al confundirse con fondos procedentes de otras fuentes de financiamiento.

Asimismo, se detecta que la CORMUNAT identifica de forma manual, los ingresos correspondientes al PIE, según las liquidaciones enviadas por el ente ministerial, para luego ser transferidos a la segunda cuenta mencionada -N° [REDACTED], que mantiene los recursos financieros del PIE.

3.4. Comprobante de ingresos no enviados al MINEDUC.

Se observa que la CORMUNAT, durante el 2013, no envió al Ministerio de Educación los comprobantes de ingresos mensuales por la recepción de los fondos PIE, en concordancia al oficio ordinario N° 233, de fecha 17 de marzo de 2014, de la citada corporación, el cual indica en su puntual quinto que "la constancia de envío de los comprobantes de ingreso a la SECREDUC por los ingresos del Programa de Integración Escolar, no se realiza, ya que, la normativa vigente de la Secretaría no lo instruye".

Al respecto, es dable señalar que, de acuerdo al párrafo segundo del puntual 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano Contralor, para el caso de las transferencias al sector privado, la entrega se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe el aporte, firmado por la persona que la percibe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La CORMUNAT no agrega información al respecto en su oficio respuesta.

En relación con lo expuesto precedentemente, este Órgano de Control mantiene la observación, hasta que la corporación envíe al Ministerio de Educación los referidos comprobantes de ingresos, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora el documento que acredite la regularización de dicha situación en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría Regional, pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Educación Escolar y de la SEREMI respectiva, las observaciones detectadas que tienen relación con la acción fiscalizadora de las citadas instituciones.

4. Examen de egresos.

4.1. Ejecución programa de integración escolar, PIE.

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo a los recursos del programa PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo correspondiente, a excepción de lo que se indica a continuación:

El análisis realizado a los egresos permitió constatar que la CORMUNAT destinó los recursos percibidos durante el año 2013 por el programa PIE, fundamentalmente a la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$352.041.509, el que representa el 44,2% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo, dando cumplimiento al artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, ya mencionado, en el sentido que dichos recursos serán utilizados en su totalidad para la contratación de recursos humanos especializados; coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del PIE, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

Cabe agregar que se verificó que la entidad fiscalizada efectuó desembolsos relacionados con la adquisición de materiales e implementos educativos por \$32.672.170, cifra que representa el 4,1% del total de los recursos transferidos en el mismo periodo.

4.2. Recursos gastados y remanentes no utilizados.

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$601.433.302, la corporación invirtió la suma de \$384.713.679, quedando un saldo sin ejecutar de \$216.719.623, el que sumado al excedente de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

arrastre del año 2012 -\$194.816.388-, totalizan \$411.536.011, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS \$	EXCEDENTE AÑO 2013 \$	SALDO INICIAL AÑO 2013 \$	SALDO FINAL AÑO 2013 \$
601.433.302	384.713.679	216.719.623	194.816.388	411.536.011

Fuente: Rendiciones de cuentas de los establecimientos educacionales, CORMUNAT

4.3. Saldo en cuenta corriente de la CORMUNAT.

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° [REDACTED] del Banco [REDACTED] en donde la corporación mantiene los fondos del programa en análisis, registra un monto de \$35.506.816, cifra que no cubre el saldo sin utilizar del programa PIE citado en el numeral anterior de \$411.536.011, no teniendo a la fecha de la elaboración del presente informe explicación para el hecho antes comentado.

CONCEPTO	MONTO \$
Saldo Bancario final	35.506.816
(-) Cheques girados o cargos	11.473.279
TOTAL	24.033.537

Fuente: Cartola Bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED] y, listado de cheques girados y no cobrados.

De la diferencia presentada, la corporación responde que “el Programa de Integración Escolar utiliza sus recursos mensualmente y asegura un buen funcionamiento; cumpliendo con su metas y obligaciones según lo señalan sus leyes y decretos; pudiendo observar excedentes de caja; los cuales nos han permitido en forma transitoria poder solventar los la diferencia de sueldos de los docentes, lo anterior con el objeto de alcanzar un objetivo mayor, que es el buen funcionamiento de nuestra Corporación”.

Agrega que “presenta necesidades para dar cumplimiento a las diversas exigencias que impone el sector educacional, sin embargo el aporte estatal no permite el financiamiento del sistema y que las rigideces de la implementación de ajustes de dotación, es más lenta de lo que se necesita para equilibrar los presupuestos. La decisión de orientar los recursos al pago de remuneraciones, apunta a salvaguardar el normal funcionamiento de la CORMUNAT y no ha sido una decisión arbitraria e injustificada, debido a que existe una realidad deficitaria dentro de la Corporación y un alto grado de avance del programa Integración”.

Adiciona en su anexo de respuesta un certificado, de fecha 31 de diciembre de 2013, firmado por el señor Secretario General de la Corporación de Educación, Salud, y Menores de Puerto Natales, señor [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████, en el que se indica que los traspasos internos por la suma de \$456.095.747, desde la cuenta corriente ██████████ de recursos del Proyecto de Integración a la cuenta corriente ██████████ del área de educación, será reintegrada dentro del año 2014. Detallando la distribución de los recursos señalados de la siguiente manera:

PERIODO	MONTO \$
2011-2012	65.974.940
Año 2013	
Febrero	21.052.275
Marzo	24.000.000
Abril	25.566.006
Mayo	24.381.489
Junio	29.788.712
Julio	69.000.000
Agosto	64.000.000
Septiembre	20.000.000
Octubre	93.335.736
Noviembre	12.496.589
Diciembre	6.500.000
TOTAL	456.095.747
Saldo efectivo al 31-12-2013	24.033.537
TOTAL SALDO CONTABLE AL 31-12-2013	480.129.284

Fuente: base a información en oficio de respuesta N° 1.102, anexo N° 3

Es preciso exponer que lo anterior, no es concordante con lo expuesto mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2014, por parte del secretario general subrogante de la corporación, señor ██████████ ██████████, quien indicaba que efectivamente existía un descuadre (desconocido) en la conciliación, el cual se podía deber a errores tanto administrativos como contables, y que por esta situación se instruiría internamente a un equipo para que analice en profundidad las diferencias que se presentan. Lo anterior, en circunstancias de que ya se tenía conocimiento de las diferencias presentadas, según aparece del certificado antes señalado.

Al respecto, este Organismo de Control mantiene el hecho observado, en consideración que el certificado firmado por el señor secretario general de la corporación, no fue facilitado durante el desarrollo de la auditoría. Por tanto, se mantiene lo observado, hasta validar en una fiscalización a efectuarse durante este año, el cumplimiento por parte de la CORMUNAT de lo señalado en su respuesta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5. Rendición.

5.1. Rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación.

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación -que fija el reglamento que establece las características, modalidades y condiciones del mecanismo común de rendición de cuenta pública del uso de los recursos, que deben efectuar los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado-, regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuenta de los establecimientos educacionales deben efectuarse a través del sitio electrónico www.supereduc.cl, y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de la SUPEREDUC.

Dicho lo anterior, corresponde indicar que las validaciones efectuadas en la citada plataforma electrónica, comprobaron que la entidad fiscalizada rindió gastos del programa PIE por la suma de \$601.433.302, monto que coincide con el total de los recursos aplicados por esa entidad.

A su turno, cabe mencionar que el referido oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se determinó que las rendiciones registradas en los respectivos documentos, fueron realizadas entre el 20 y el 30 de enero de 2014, dando cumplimiento al citado oficio.

5.2. Diferencias entre saldos contables y rendiciones del año 2013.

Se constató en la revisión de las rendiciones efectuadas por la CORMUNAT a la Superintendencia de Educación Escolar, que existen diferencias entre los saldos contables presentados y los saldos rendidos en 2013, según detalle que se presenta a continuación:

BASE DE INFORMACIÓN	INGRESO AÑO 2013 \$	GASTO AÑO 2013 \$	EXCEDENTE AÑO 2013 \$	SALDO INICIAL AÑO 2013 \$	SALDO FINAL AÑO 2013 \$ [*]
Contable	599.883.214	394.218.369	205.664.845	274.464.439	480.129.284
Rendiciones	601.433.302	384.713.679	216.719.623	194.816.388	411.536.011
Diferencia	1.550.088	-9.504.690	11.054.778	-79.648.051	-68.593.273

Fuente: Información contable proporcionada por la CORMUNAT.

[*] La CORMUNAT presenta el saldo final en cero, dejando este valor como el último cheque girado y no cobrado de la cuenta, en la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED], del Banco [REDACTED].

La discrepancia presentada complementa la diferencia presentada en el acápite I, de examen de la materia auditada, del presente informe, que en su numeral segundo, evidencia un total de \$480.602.563, que la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CORMUNAT exhibe en su conciliación bancaria sin justificación y/o respaldos correspondientes.

Lo anterior, vulnera lo establecido en las consideraciones previas N° 1 de la reseñada resolución N° 759, de 2003, relativo a que las rendiciones de cuenta deben cumplir con la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, y lo señalado en el artículo 4°, del decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece que “los estados anuales de resultados y los informes consolidados deberán comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en los establecimientos educacionales durante el período a rendir”.

En su respuesta, la entidad fiscalizada comenta que la diferencia presentada entre la rendición en la plataforma del Ministerio de Educación y los movimientos contables de la corporación, se generó por que el portal del ministerio muestra valores preestablecidos e inmodificables por ésta.

Sobre el particular, esta Contraloría Regional mantiene la observación formulada, hasta verificar, en una futura auditoría, que la corporación implemente las acciones necesarias para regularizar los hechos advertidos.

5.3. Diferencia entre el monto rendido y libro de remuneraciones.

Del análisis realizado a las rendiciones, se ha detectado una discrepancia entre el monto de las remuneraciones enmarcadas en el programa de integración escolar y el monto rendido por el mismo concepto, diferencia que se resume de la siguiente forma:

DETALLE	MONTO \$
Según libro de remuneraciones	330.102.631
Rendido	341.815.505
Diferencia-sobre rendido-	-11.712.874

La situación descrita no se condice con lo establecido en las consideraciones previas N° 1 de la resolución N° 759, de 2003, relativo a que las rendiciones de cuentas deben cumplir con la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

De lo descrito, la CORMUNAT señala en su respuesta que la forma en que ésta calcula el monto plasmado en el libro de remuneraciones no incluye algunas asignaciones y/o beneficios que incrementan las mismas. A la cifra de \$365.174.715 presentada en el preinforme, y que corresponde al personal contratado, se les rebajan distintos bonos y asignaciones percibidos de otras entidades, quedando como resultado la cantidad de \$341.815.505, cifra que figura en la rendición presentada en su oportunidad.

Al respecto, corresponde mantener la observación, en el entendido que el monto de las asignaciones, según el libro de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remuneraciones, es de \$330.102.631, cifra que correspondería ser rendida en el ítem afín, según la sumatoria de los siguientes emolumentos: variable de desempeño individual, adicional por zona 85%, experiencia básica, experiencia media, responsabilidad directivo, de perfeccionamiento, de experiencia, de desempeño difícil, bono zona extrema, renta mínima nacional, retroactiva de perfeccionamiento, y sueldo base.

En tal contexto, la citada corporación deberá prever la forma de no reiterar los hechos objetados, materia que será abordada en una próxima auditoría.

5.4. Informe técnico de evaluación anual.

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, instituye que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyo requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación, y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 del mismo ordenamiento establece que el PIE debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones ejecutadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al departamento provincial de educación respectivo y al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año.

Agrega el citado artículo 92 que el informe en comento, debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la entidad fiscalizada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación Escolar – www.supereduc.cl-, la correspondiente rendición, el 20 de enero de 2014, cumpliendo lo establecido en el referido reglamento. Sin embargo no realizó en su oportunidad los informes técnicos de evaluación anual, ITEA, de los establecimientos educacionales adscritos al programa, por la Corporación Municipal de Puerto Natales, vulnerando así lo indicado en el mencionado artículo 92 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

La corporación, en su oficio de respuesta, adjunta los ITEAs realizados con fecha 27 de diciembre de 2013, que no fueron





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proporcionados al momento de la fiscalización, por lo que se subsana la observación presentada.

Cabe hacer presente que, de los informes técnicos de evaluación anual de los establecimientos educacionales adscritos al programa, se determinó que un total de 244 alumnos con necesidades educativas especiales que fueron reevaluados, a 68 se les dio el alta, lo que equivale al 27,9% del total mencionado, según el siguiente detalle:

RBD	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
24332-9	CEIA Carlos Yáñez Moya	6	0	0,0%
8417-4	Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff	32	10	31,3%
8415-8	Escuela Capitán Juan Ladrillero	65	22	33,8%
8413-1	Escuela Coronel Santiago Bueras	51	10	19,6%
8412-3	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R.	46	9	19,6%
24300-0	Liceo Gabriela Mistral	12	1	8,3%
8411-5	Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez	32	16	50,0%
Total		244	68	27,9%

5.5. Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales.

La auditoría realizada permitió verificar la inexistencia de un cronograma de adquisición de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo establecido en el artículo 90 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Asimismo, permitió establecer que el departamento de educación efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al PIE, por \$32.672.170, según lo expuesto en las rendiciones presentadas por la CORMUNAT, según lo previsto en el artículo 86, letra d), del texto reglamentario recién citado, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes, de cuya validación se obtuvieron las siguientes observaciones:

a) Mediante el egreso N° 231, de fecha 6 de noviembre de 2012, la corporación traspasó, en calidad de préstamo sin interés asociado, un monto de \$3.913.602, el cual fue utilizado para la adquisición de pasajes aéreos de un grupo de porristas.

Se evidenció que en la documentación que respalda el citado egreso, se indica que el Secretario General de la CORMUNAT -a esa fecha, el señor [REDACTED]- autorizó el traspaso interno de la suma de \$3.874.848, desde la cuenta corriente "Integración", a la cuenta corriente [REDACTED], "Proyecto", para cubrir pasajes aéreos de las porristas, estableciendo que "serán devueltos una vez recibido el aporte del Gobierno Regional", hecho que vulnera lo





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

establecido en el citado artículo 86 del citado decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

Es preciso informar que el dinero fue devuelto al programa de integración, con fecha 17 de enero de 2013, según consta en la cartola bancaria respectiva.

Al respecto, la corporación, en su respuesta, confirma la observación antes planteada, no aportando antecedentes respecto de la realización de dicha actividad.

En atención a lo expuesto, se mantiene la observación planteada, debiendo la corporación adoptar las acciones tendientes a evitar que la situación advertida se repita, lo que será validado en una próxima auditoría.

b) Se observa que con fecha 27 de septiembre de 2013, mediante el egreso N° 218, se pagó la factura N° 4.547, por la suma de \$ 6.121.794, correspondiente al [REDACTED] el cual impartió el "Curso Competencias sociales y emocionales para la convivencia escolar", a distintos miembros de la comunidad escolar de Puerto Natales. Fueron enviados por parte de la CORMUNAT 59 participantes, de los cuales solo 13 son profesionales adscritos al programa de integración, de acuerdo al correo enviado el 11 de junio de 2014, por la señora [REDACTED], coordinadora comunal de Puerto Natales, lo que genera una diferencia de \$4.772.924, que no procede que sean imputados al programa de integración, según se detalla a continuación:

DETALLE	ORDENES DE COMPRA		MONTO \$	REFERENCIA
Total Factura N° 4.547			6.121.794	[A]
Órdenes de Compra N°	5.046	5.052		[B]
Cantidad participantes por Curso	30	29	59	
Valor por participante			103.759	[C] = [A] / [B]
Miembros PIE según respuesta del 11 de junio de 2014			13	[C*]
Monto al PIE			1.348.870	[D] = [C] * [C*]
Diferencia No PIE			4.772.924	[A] - [D]

Fuente: Elaboración propia, en base a información entregada por la CORMUNAT

De lo enmarcado en el presente puntual, la CORMUNAT indica, en su oficio de respuesta, que, si bien no todos los docentes pertenecían exclusivamente al programa integración, algunos de ellos son docentes, otros con horas de apoyo al programa, y docentes directivos que trabajan directamente con niños beneficiarios del programa, por lo que los beneficia en forma directa.

Al respecto, este Órgano de Control mantiene lo observado, hasta que la corporación remita el detalle de cuáles son los





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

profesionales involucrados, indicando quienes cumplen o desempeñan directa labor en las operaciones del programa de integración escolar, dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

c) El egreso N° 224, de 27 de septiembre de 2013, paga la factura N° 31, de la misma data, emitida por doña [REDACTED], por un monto de \$2.834.199, debido a la reparación de la caldera del Liceo Gabriela Mistral (B-11). Sin embargo, durante la inspección realizada en terreno, se comprobó que la citada caldera no es de uso exclusivo de la(s) sala(s) destinadas al programa de integración.

En su respuesta, la corporación expone que en el establecimiento existe un único sistema de calefacción, y que sería imposible contar con sistemas alternos que brinden tal servicio exclusivamente a los alumnos del programa, resultando, por ende, contraproducente adquirir calefactores individuales para cada alumno.

Al respecto, corresponde mantener la observación hasta que la institución remita a esta Contraloría Regional copia de la devolución proporcional de los fondos al programa de integración, desde los fondos generales de la corporación; además de informar a la SEREMI de Educación, una regularización respecto de los fondos rendidos, no aplicables al PIE, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

d) Se constató que según egreso N° 143, de 13 de junio de 2013, se pagó la factura N° 77, de 10 de junio de 2013, del proveedor señor [REDACTED], por un total de \$2.929.780, que da cuenta del arreglo en el piso de la sala de recursos, en el Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez, gasto que no corresponde a una barrera arquitectónica de menor envergadura, como se define a los gastos imputables al programa, según el decreto antes señalado.

Sobre esta materia, la entidad fiscalizada contesta que, dado el mal estado en que se encontraba el piso del aula de recursos, se debió efectuar un cambio para permitir el ingreso de los alumnos y alumnas con discapacidad beneficiarios del programa, y así evitar las dificultades de acceso y desplazamiento derivadas del mal estado de esa dependencia

A su vez, a objeto de sustentar su respuesta, se refiere a un enlace contenido en la página electrónica para consultas y respuestas del Ministerio de Educación, el cual define como barreras arquitectónicas de menor envergadura a "las adecuaciones del espacio, por ejemplo implementación de plataformas o rampas, ensanchamiento de puertas, adaptación de servicios higiénicos, instalación de señaléticas en braille, timbres de luz, etc. para disminuir las barreras que impiden o dificultan el acceso y la anticipación a estudiantes con cualquier tipo de discapacidad o con problemas de movilidad".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Atendido lo expuesto, corresponde mantener la observación, debido a que la situación en comento no se encuentra enunciada dentro de las barreras arquitectónicas permitidas por el programa integración; por tanto, la corporación deberá remitir a esta Contraloría Regional copia de los antecedentes que den cuenta del reembolso de los fondos al citado programa, desde los fondos generales de la corporación; además de informar a la SEREMI de Educación, una regularización respecto de los fondos rendidos, no aplicables al PIE, para lo cual tendrá un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será revisado en una próxima auditoría de seguimiento.

e) Se verificó en el egreso N° 261, de 30 de octubre de 2013, la instalación de piso flotante –sin identificar a que liceo o colegio corresponde–; no obstante lo anterior, durante la visita en terreno, no se pudo comprobar la existencia de dicho piso en alguna de las salas de recursos disponibles en los distintos establecimientos educacionales del universo revisado. El referido servicio, fue contratado por un monto de \$180.000, registrado en la boleta de honorarios N° 13, de fecha 25 de octubre de 2013, emitida por el señor [REDACTED], y cuyo pago se hizo efectivo con fecha 30 de octubre de 2013.

La corporación expone, en su respuesta, que dicho piso flotante fue instalado en las dependencias de la administración central donde funciona el equipo comunal del programa integración, y al cual asisten regularmente, en forma exclusiva, alumnos beneficiarios del programa en el marco de sus intervenciones.

En virtud de lo señalado por la CORMUNAT corresponde subsanar lo observado.

f) Se detectó que se adquirieron materiales de construcción, mediante el egreso N° 278, efectuado a la empresa [REDACTED] por un total de \$1.234.082, gasto que no se contempla en los objetivos del programa, en concordancia con lo establecido en el citado reglamento contenido en el decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación. Los materiales se utilizaron para efectuar arreglos en la sala de estar del regimiento Lanceros, perteneciente al Ejército de Chile, en las afueras de la comuna de Puerto Natales, los cuales se detallan a continuación:

EGRESO N°	FACTURA N°	FECHA FACTURA	MONTO \$
278	0129641	18-11-2013	157.260
	0128255	25-10-2013	374.615
	0128254	25-10-2013	702.207
TOTAL			1.234.082

La CORMUNAT responde, entre otros aspectos, que “considerando que la actividad se realiza una vez por semana desde el año 2004, que a partir del año 2013 a la fecha, se trabaja dos veces por semana (martes y jueves) con un grupo de 12 alumnos por jornada, que la jornada se divide en dos sesiones, es decir 6 alumnos por sesión usando, una dependencia ubicada al interior del Regimiento N° 5 “Lanceros”, institución que está y forma parte de la





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

comuna de Natales, cuya instalación en donde se desarrolla la Hipoterapia, se conoce con el nombre de Picadero, la que efectivamente cuenta con un espacio que en el extracto se define como "sala de estar del Regimiento Lanceros" y, que durante todos estos años se debe utilizar necesariamente, para realizar las actividades de elongación y relajación previas y posteriores al trabajo con los caballos, además de ser el lugar en que los grupos de estudiantes, junto a los monitores profesionales correspondientes, esperan su turno, por aproximadamente 40 minutos, realizando en forma paralela actividades pedagógicas guiadas y planificadas, observando a través de ventanas protegidas con mallas (sic) adecuadas, el trabajo que realizan sus pares con el ganado, al interior de la misma".

En atención a lo informado por la institución en su respuesta, esta Contraloría Regional ha determinado subsanar la observación presentada, en atención a lo dispuesto en el artículo 86, letra d), del precitado decreto N° 170, de 2009, que menciona que se deberá dar provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes.

g) Mediante el egreso N° 242, de 8 de octubre de 2013, se validó el pago por materiales de construcción para un invernadero, en el Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez, a [REDACTED], por un monto de \$1.585.600, según factura N° 0601411, de fecha 10 de septiembre de 2013, respecto de lo cual no consta el uso exclusivo para los beneficiarios del programa.

En su respuesta, la corporación informa que "el Invernadero implementado al interior del Liceo Politécnico C-1 "Luis Cruz Martínez", surge con el objetivo de potenciar la formación laboral de los alumnos con discapacidad beneficiarios del Programa y matriculados en ese establecimiento, procurando entregar herramientas concretas que les permitan incorporarse activamente al mundo del trabajo, sobre todo a aquellos estudiantes con diagnóstico de Discapacidad Intelectual Moderada y Graves Alteraciones de Relación y/o Comunicación, que requieren contextos de mayor contención y supervisión. Lo anterior, además de favorecer el desarrollo de la capacidad para reconocer y ubicarse en puestos de trabajo en forma autónoma, potencia la auto percepción y fortalecimiento de la autoestima y seguridad personal", adjuntando un cronograma de trabajo realizado entre los meses de marzo y diciembre de 2013.

En virtud de lo anterior corresponde subsanar la observación presentada, en atención a lo dispuesto en el artículo 86, letra d), del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, que menciona que se deberá dar provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Ejecución y estado del programa.

6.1. Convenio de integración escolar comunal.

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre la CORMUNAT y el Ministerio de Educación, establece catorce compromisos a los que el sostenedor de los establecimientos educacionales debe dar cumplimiento, a saber:

1. Realizar labores de coordinación del programa de integración escolar al interior de sus establecimientos, conforme a las orientaciones establecidas en el decreto N° 170 de 2009, del Ministerio de Educación.
2. Contar con un mínimo de tres horas cronológicas de coordinación semanales por establecimiento con programa de integración escolar, para el trabajo colaborativo y evaluación del programa de integración escolar y asegurar un adecuado funcionamiento de éste.
3. Contar en cada establecimiento con programa de integración escolar con, a lo menos, un profesional responsable de la coordinación de éste, para asegurar un adecuado funcionamiento del PIE.
4. Considerar para los alumnos con trastornos específicos del lenguaje, la atención de un fonoaudiólogo en sesiones individuales o en pequeños grupos de hasta tres niños(as), con una duración mínima de 30 minutos cada una.
5. Considerar la contratación de profesionales asistentes de la educación de acuerdo a las necesidades educativas especiales de los estudiantes integrados con un mínimo de tres horas cronológicas en conjunto, por cada curso que cuente con estudiantes integrados.
6. Contar con un "aula de recursos", consistente en una sala con espacio suficiente y funcional, que contenga la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos alumnos integrados con necesidades educativas especiales, en el caso de atender en su(s) establecimiento(s) a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad.
7. Asignar a lo menos tres horas cronológicas semanales, para que profesores de la educación regular planifiquen las actividades concernientes al programa de integración escolar, su seguimiento y evaluación.
8. Realizar las acciones tendientes a informar del programa de integración escolar, a la comunidad educativa, y especialmente a las familias de los estudiantes del establecimiento, a ellos mismos cuando corresponda, y considerar sus intereses.
9. Utilizar total e íntegramente los recursos traspasados por el Ministerio de Educación por concepto del fragmento de subvención para la educación especial





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diferencial o para las necesidades educativas especiales, en acciones de planificación y ejecución del programa de integración escolar que se traduzcan en:

- La contratación de recursos humanos especializados de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según los que dispone el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- Coordinar el trabajo colaborativo y de evaluación del programa de integración escolar, de acuerdo a las orientaciones técnicas del Ministerio de Educación difundidas según los que dispone el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, de la referida Secretaría de Estado.
- Realizar capacitación y perfeccionamiento sostenido y orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial, y a otros miembros de la comunidad educativa, como mínimo una vez al año, con el propósito de mejorar la calidad de las respuestas educativas a la diversidad del estudiantado y a las necesidades educativas especiales.
- Provisión de medios y recursos materiales educativos para el logro de los objetivos y con las prohibiciones que se establecen en la letra d) del artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

10. Entregar al departamento provincial respectivo y al consejo escolar del establecimiento educacional correspondiente, antes del 30 de enero de cada año, un "informe técnico de evaluación anual" que documente de forma sistemática la información sobre evaluación y seguimiento del programa por cada establecimiento educacional.

11. Adjuntar al informe técnico de evaluación anual un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, que incluya, además, boletas, facturas y copia de los contratos de los profesionales contratados.

12. Poner a disposición de las familias de los estudiantes, antes del 30 de enero de cada año, el "informe técnico de evaluación anual".

13. Adecuar las adaptaciones curriculares y los apoyos especializados dirigidos a estudiantes que presenten necesidades educativas especiales y/o discapacidad, según las instrucciones y orientaciones que para estos efectos defina el Ministerio de Educación.

14. En general, dar cumplimiento estricto a lo previsto por los Títulos V y VI del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación que fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para la educación especial, y las normas de accesibilidad y diseño universal establecidas en la ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87 del reseñado decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de cinco alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 del anotado cuerpo reglamentario, exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 del texto normativo antes citado prescribe que el programa debe establecer sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de la familia.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los siete establecimientos educacionales, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, salvo las que a continuación se mencionan:

a) La CORMUNAT, como sostenedora de los colegios pesquisados, no realizó un cronograma de adquisiciones, según consta en correo electrónico enviado el 29 de mayo de 2014, por la encargada comunal del PIE, señora [REDACTED], en el cual informa no contar con dicho cronograma, agregando que, sin embargo, la modalidad siempre ha sido que cada establecimiento cotice de acuerdo a sus necesidades, generándose la(s) orden(es) de compra respectiva(s) para adquirir el material para el año completo, entendiéndose que, posterior a este período, los requerimientos siempre serán los mínimos y en función de alguna situación emergente.

Por lo anterior, no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 del precitado decreto N° 170, de 2009, que exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Ante lo expuesto, la corporación manifiesta en su respuesta que procurará, en lo inmediato, contar con un cronograma de adquisiciones de acuerdo a lo establecido en el citado texto reglamentario.

Corresponde a esta Entidad Fiscalizadora mantener la observación, procurando la CORMUNAT dar cumplimiento al decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será validado en una futura auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Se evidencia que la corporación no realizó los informes técnicos de evaluación anual, vulnerando lo establecido en el artículo 92 del citado decreto N° 170, de 2009, que en su inciso primero establece que “El Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un ‘Informe Técnico de Evaluación Anual’, que deberá entregarse al departamento provincial de educación respectivo, al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada año”.

Adicionalmente, se desatiende lo indicado en el convenio del programa de integración escolar, aprobado mediante la resolución exenta N° 783, de 2011, de la SEREMI de Educación, suscrito entre la CORMUNAT y el Ministerio de Educación, en los puntuales 11 y 12 de la cláusula quinta, que hacen referencia al ITEA.

La corporación municipal adjunta los referidos informes técnicos, los cuales no habían sido facilitados durante el desarrollo de la auditoría, por lo que corresponde subsanar la observación presentada.

En lo que respecta a las obligaciones de la secretaría regional ministerial de educación, la cláusula sexta del convenio singularizado establece lo siguiente:

1. Ampliar el reconocimiento oficial a la categoría de establecimiento educacional con modalidad de educación especial, de aquellos establecimientos que desarrollen programas de integración escolar, en la resolución que apruebe el presente convenio.
2. Dar a conocer y difundir las orientaciones técnicas que al efecto elabore el Ministerio de Educación y promover su uso en los sostenedores, especialmente para la contratación de recursos humanos especializados, la coordinación del programa, el trabajo colaborativo y la evaluación del programa.
3. Asesorar a él(los) establecimiento(s) educacional(es) involucrado(s) en el(los) programa(s), en las materias que les competan para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.
4. Otorgar las subvenciones correspondientes según la normativa vigente (NEE transitorias y/o permanente).
5. Controlar y supervisar el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos pedagógicos y control de subvenciones según las disposiciones legales vigentes.
6. Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al programa de integración escolar, realizar el seguimiento de ellos y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.

En este contexto, cabe indicar que, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2014, la señora [REDACTED]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

██████████, coordinadora comunal del programa de integración, confirma que la Secretaria Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena ha dado cumplimiento a la cláusula sexta del citado convenio.

6.2. Fiscalizaciones del Ministerio de Educación.

Sobre la materia, es preciso mencionar que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por la corporación, se verificó que la Superintendencia de Educación Escolar, durante el año 2013, realizó cinco fiscalizaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	FECHA VISITA	N° DE ACTA	OBSERVACIONES
Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez	29-05-2013	1.121.13.0071	Con observaciones
Escuela Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme.	22-08-2013	131200020	Sin observaciones
Escuela Coronel Santiago Bueras	21-08-2013	131200017	Sin observaciones
Escuela Capitán Juan Ladrillero	22-08-2013	131200021	Sin observaciones
Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff	04-09-2013	131200030	Sin observaciones

6.3. Alumnos beneficiarios del programa.

De manera previa, cabe señalar que el artículo 4° de las resoluciones exentas N°s. 3.969, de 30 de mayo de 2013 y, 5.140, de 4 de julio de 2013, del Ministerio de Educación, indica que por razones de economía, eficiencia y de buen servicio, el anexo que contiene la nómina de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 1° de las mismas, esto es, los estudiantes reconocidos para el año 2013, será en formato digital, consistente en un disco compacto foliado con el número 2, correspondiente a esa anualidad, refrendado por el jefe de la División de Educación General del Ministerio de Educación.

Al respecto, se estableció que el citado jefe de división comunicó a los sostenedores que cuentan con proyectos de integración, que a través del sistema de información general de estudiantes -SIGE- podrían visualizar los estudiantes debidamente postulados, conforme el establecimiento educacional y curso.

Precisado lo anterior, atañe indicar que, verificado el número de alumnos registrados por la corporación con la nómina obtenida del referido sistema -proporcionada por el coordinador PIE-, se obtuvieron algunas diferencias, las que correspondían a ingresos rezagados de alumnos al programa de integración.

Para la muestra de 92 alumnos seleccionados, correspondientes a siete establecimientos educacionales, se revisó la documentación del programa de integración escolar, exigida por el Ministerio de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, de la Unidad Nacional de Subvenciones de la citada Cartera Ministerial, y lo dispuesto en el oficio ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en el anexo N° 2, y el resultado del análisis es el siguiente:

- a) Se comprobó que del total de 92 alumnos del programa en estudio, tres de las carpetas no contaba con el certificado de nacimiento, correspondiente al 3,3%.
- b) De los 92 alumnos indicados, se estableció que el 1,1% del total no poseían los formularios de autorización del apoderado para evaluación, lo que equivale a una carpeta revisada.
- c) En cuanto al formulario de anamnesis, tres de las carpetas verificadas no cuentan con dicho formulario, lo que equivale a un 3,3%. De la misma forma, de los 92 alumnos revisados el 1,1%, referido a un caso, el formulario se presenta incompleto.
- d) Se evidenció que seis de los casos revisados no presentan el formulario único de reevaluación, lo que corresponde a un 9,4% del total (67 casos aplicables dicho formulario). Del mismo modo, dos de los alumnos equivalentes al 2,2% del total presentaron el documento señalado incompleto.
- e) Respecto al informe del especialista evaluador o equivalente, se estableció que, de los 25 casos, uno de ellos no poseía dicho informe, lo que corresponda al 4%.
- f) Se validó que diez alumnos equivalentes al 10,9% del total no cuentan con la valoración de salud o informe médico en la carpeta. Asimismo, dos casos, ascendientes a un 2,2% del total, presentan la valorización de salud incompleta.
- g) De los 92 alumnos seleccionados, se constató que el 6,1%, igual a cuatro carpetas, no poseen el informe de especialista para alumnos de continuidad – porcentaje aplicado sobre los 67, que sí les corresponde-.
- h) En cuanto a los informes psicopedagógicos y curriculares, se observa que 46 de las carpetas, equivalentes al 50%, no poseía dicha información.
- i) Sobre los informes a la familia, ocho de las carpetas de alumnos muestreadas, correspondientes al 8,7% del total, no cuentan con dicho documento. De la misma forma, 35 de los 92 casos, equivalentes al 38%, presentan los documentos indicados sin firma del apoderado.

Pues bien, corresponde señalar que las situaciones descritas, advierten la ausencia de los documentos, o informes incompletos, vulnerando lo establecido en el punto 4.3 del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, que establece que los establecimientos educacionales con programa de integración escolar, deberán mantener por cada alumno/a beneficiario/a una carpeta, la que debe contener los documentos atingentes.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, la institución, en su oficio de respuesta adjunta nuevos antecedentes -detallados en el anexo N° 6-, que no fueron proporcionados durante el desarrollo de la auditoría, por tanto se subsana parte de los hechos advertidos, en tanto los que se mantienen, se detallan a continuación:

- a) Se comprobó que del total de 92 alumnos del programa en estudio, dos de las carpetas no contaba con el certificado de nacimiento, correspondiente al 2,2%.
- b) En cuanto al formulario de anamnesis, dos de las carpetas verificadas no cuentan con dicho formulario, lo que equivale a un 2,2%. De la misma forma, de los 92 alumnos revisados, el 1,1%, referido a un caso, el formulario se presenta incompleto.
- c) Se evidenció que dos de los casos revisados no presentan el formulario único de reevaluación, lo que corresponde a un 2,9% del total (67 casos aplicables dicho formulario).
- d) Respecto al informe del especialista evaluador o equivalente, se estableció que, de los 25 casos, uno de ellos no poseía dicho informe, lo que corresponda al 4%.
- e) Se validó que siete alumnos, equivalentes al 7,6% del total, no cuentan con la valoración de salud o informe médico en la carpeta.
- f) De los 92 alumnos seleccionados, se constató que el 4,5%, igual a tres carpetas, no poseen el informe de especialista para alumnos de continuidad -porcentaje aplicado sobre los 67, que si les corresponde-.
- g) En cuanto a los informes psicopedagógicos y curriculares, se observa que 28 de las carpetas, equivalentes al 30,5%, no poseía dicha información.
- h) Sobre los informes a la familia, siete de las carpetas de alumnos muestreadas, correspondientes al 7,6% del total, no cuentan con dicho documento. De la misma forma, 31 de los 92 casos, equivalentes al 33,7%, presentan los documentos indicados sin firma del apoderado.

De modo particular, la CORMUNAT señala que, de los alumnos que no cuentan con la información indicada, se regularizarán una vez finalizado el receso de invierno.

En consecuencia, corresponde que la CORMUNAT elabore e implemente las medidas necesarias para no reiterar las situaciones objetadas y dar cumplimiento así al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, lo cual será validado en una próxima auditoría.

6.4. Alumnos retirados o dados de alta de los establecimientos.

De la muestra de 92 alumnos con necesidades educativas especiales, 85 de ellos, equivalentes al 92,4% del total, fueron alumnos regulares durante el año 2013, en sus respectivos establecimientos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

educacionales; en tanto los siete restantes, correspondientes al 7,6%, fueron retirados o dados de alta de sus establecimientos. El detalle de los alumnos es el siguiente:

RUT N°	ESTABLECIMIENTO	NECESIDAD EDUCATIVA ESPECIAL	SE ENTREGA CARPETA A APODERADO
██████████	Escuela Capitán Juan Ladrillero	Trastorno de déficit atencional, transitorio	No
██████████	Escuela Coronel Santiago Bueras	Trastorno de déficit atencional, transitorio	No
██████████	Escuela Coronel Santiago Bueras	Coeficiente intelectual en rango limítrofe, transitorio	No
██████████	Escuela Coronel Santiago Bueras	Dificultades específicas del aprendizaje, transitorio	Sí
██████████	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R.	TEL expresivo, transitorio	No
██████████	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R.	TEL expresivo, transitorio	No
██████████	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R.	TEL expresivo, transitorio	No

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por los respectivos establecimientos.

Se constató que un apoderado recibió la carpeta con los antecedentes de su alumno (retirado), y, para los seis restantes, no existe evidencia de la entrega al apoderado, conforme lo exige el artículo 14 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.

La CORMUNAT, en su respuesta a este punto, menciona solo al alumno RUT N°2 ██████████, el cual fue dado de alta en diciembre de 2013, y señala que se le informó al apoderado en una entrevista personal, de la situación del menor. Agrega que el alumno aún se encuentra matriculado en el establecimiento, por tanto, una vez finalizado el receso de invierno, se hará entrega formal de la carpeta con los antecedentes diagnósticos del estudiante.

En este punto, y en consideración a la respuesta emanada por la entidad fiscalizada, corresponde mantener la observación realizada, hasta validar, en una próxima auditoría de seguimiento, la entrega formal de las carpetas aludidas en el recuadro anterior, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.

6.5. Revisión de carpeta de profesionales.

Para la muestra de 34 profesionales, tanto de profesores especialistas, como profesionales asistentes de la educación, se revisaron las carpetas con los antecedentes de cada profesional que participa en el PIE, comprobándose que, del total de profesionales del programa en estudio el 8,8%, correspondiente a tres casos, no posee el certificado de título legalizado, encontrándose solo la fotocopia simple del título y/o certificado de título, casos que se encuentran individualizados en el anexo N° 3.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo antes mencionado vulnera lo establecido en el precitado oficio ordinario N° 496, de 2011, que, en su puntual 4.1.1, del profesor especialista y del o los profesionales asistentes de la educación que participan en procesos de evaluación diagnóstica de ingreso, indica que las carpetas de los profesionales deben contener la copia legalizada o autorizada del título o certificado de título.

La corporación menciona, en su respuesta, no aporta antecedentes respecto de los casos mencionados haber dado con los casos que fueron observados en el anexo N° 3 del preinforme.

Cabe mencionar que los certificados de los profesionales observados correspondían a los RUT N°s. [REDACTED] y [REDACTED]

Debido a lo expuesto, se mantiene la observación descrita, debiendo, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, regularizar la legalización de los certificados de título correspondiente, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

6.6. Sobre los anexos de contratos de trabajo.

De la validación efectuada a los 34 profesionales de la muestra examinada, se advierten ausencias y/o actualizaciones de los contratos de trabajo de los profesionales. El detalle de la revisión consta en anexo N° 4 y el resultado del análisis es el siguiente:

- a) Se comprobó que un 20,6%, del total, equivalente a siete carpetas de profesionales, el contrato de trabajo no presenta el anexo de distribución de la jornada escolar.
- b) Existe un contrato de trabajo revisado, correspondiente a un 2,9% del total, que no establece las horas asignadas al programa de integración escolar.

Las situaciones descritas, desatienden lo señalado en el artículo 11 del Código del Trabajo, que indica que las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento anexo.

Además, al no poder identificar a qué colegio o liceo prestan los profesionales sus servicios y en qué horario, no es posible determinar si estos corresponden o no al programa en comento.

De lo mencionado en la observación, la CORMUNAT contesta, que dicha materia es propia del ámbito laboral, conforme a los dictámenes N°s. 53.360, de 2009, y 65.997, de 2012, de este Órgano de Control.

Al respecto, y en el entendido que lo observado va en directa relación a la utilización de los recursos para la ejecución del





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

programa de integración, se mantiene lo observado, hasta que la corporación remita los antecedentes que den cuenta de la regularización, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

6.7. Registro nacional de profesionales en el Ministerio de Educación.

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, preceptúa que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el registro nacional de profesionales de la educación especial para la evaluación y diagnóstico de esa Secretaría de Estado.

Las verificaciones practicadas en la página web <http://registroprofesionales.mineduc.cl/>, del sistema de registro de profesionales educación especial del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de la revisión al registro de la muestra de 34 profesionales en estudio, no se detectan observaciones.

7. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a los establecimientos educacionales, Liceo Gabriela Mistral, Escuela Coronel Santiago Bueras, y Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez, el 27 de mayo de 2014; Escuela Libertador Bernardo O'Higgins Riquelme, Escuela Capitán Juan Ladrillero y CEIA Carlos Yáñez Moya, el 28 de mayo de 2014, y Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff, con fecha 29 de mayo de la citada anualidad, se advirtieron las siguientes situaciones:

7.1. Existencia y funcionamiento del aula de recursos PIE.

Las inspecciones efectuadas permitieron comprobar que los centros educacionales validados cuentan con un aula de recursos exclusiva, con espacio físico suficiente y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con necesidades educativas especiales. Con excepción de la sala de recursos disponible para el fonoaudiólogo de la Escuela Capitán Juan Ladrillero, la cual no cuenta con la implementación de lavamanos, para la mantención de la higiene en las actividades realizadas por el fonoaudiólogo de turno.

Lo expuesto, incumple el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre proyectos de integración escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Corporación para la Educación, Salud y Menores de Puerto Natales y la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Respecto de lo anterior, la CORMUNAT responde haber solicitado en diciembre de 2013, una cotización por un lavamanos





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

portátil a la empresa [REDACTED], con la finalidad de implementar el aula recursos de fonoaudiología, la cual se concreta el 4 de abril del presente año, para luego ser adquirida mediante la factura N° 1.377, de fecha 12 de mayo de 2014, la cual fue pagada mediante el egreso N° 135, de 2014; encontrándose, a la fecha del presente informe, operativo el lavamanos en el aula recursos de la Escuela Capitán Juan Ladrillero, de lo que se adjuntan imágenes de respaldo.

En virtud de lo anterior, corresponde dar por subsanada la observación.

7.2. Omisión de registro de asistencia de alumnos.

Conforme a las validaciones realizadas en terreno, respecto al universo de los siete establecimientos precitados, se comprobó que, al momento de la fiscalización, no estaba tomada la asistencia de los alumnos del curso quinto básico A, de la Escuela Capitán Juan Ladrillero, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de determinadas subvenciones.

En efecto, de la fiscalización realizada el 28 de mayo de 2014, se verificó que no se encontraba ingresada la asistencia del día 27 de mayo de mismo año, del quinto básico A, incumpliendo con esto el punto 14.1.2 del Registro de Asistencia a Control de Subvenciones, oficio ordinario N° 443, de 2011, del Ministerio de Educación, donde se menciona que la asistencia de los alumnos que se encuentra tomada en la segunda hora de clases del registro de control de asignatura, es la que debe ser registrada en el control de subvenciones, a más tardar al término de la jornada escolar respectiva.

La CORMUNAT, responde en su oficio, que el proceso tuvo una tardanza; sin embargo, hoy se encuentra subsanado mediante su inclusión en el sistema SIGE.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación presentada, hasta validar en una próxima auditoría, que el registro de asistencia de los alumnos sea tomado y registrado de forma oportuna.

7.3. Registros de planificación y evaluación de actividades de curso.

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto N° 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades propias del PIE deben registrarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa de Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.

Planificación del proceso educativo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallado, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon.

Es del caso señalar, que los establecimientos educacionales visitados, en general, no registran las acciones ejecutadas ni las horas que se utilizaron en el trabajo con la familia, apoderado y/o con el estudiante; el trabajo con la comunidad y/o con el entorno escolar, y las actas de reuniones. Sin embargo, dichas actividades fueron realizadas y registradas en documentos anexos al registro de planificación y evaluación de actividades del PIE.

Las verificaciones fueron efectuadas en siete establecimientos educacionales, equivalente al 100%, considerando un curso con alumnos PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades.

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	ACTA DE REUNIONES	% UTILIZACIÓN
CEIA Carlos Yáñez Moya	50%	57%	22%	42%	83%	51%
Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff	50%	64%	67%	17%	44%	48%
Escuela Capitán Juan Ladrillero	70%	83%	33%	59%	78%	65%
Escuela Coronel Santiago Bueras	52%	52%	40%	39%	64%	50%
Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R.	63%	72%	60%	28%	39%	52%
Liceo Gabriela Mistral	60%	82%	33%	30%	40%	49%
Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez	77%	77%	41%	36%	27%	52%

Fuente: Elaboración propia en base a la información recabada desde los registros de planificación y evaluación de actividades revisados, detalle en anexo N° 5.

El detalle de la revisión del registro de planificación y evaluación por curso se encuentra en el anexo N°5.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La corporación responde, adjuntando una serie de información al respecto, indicando que los documentos incompletos serán llenados una vez finalizado el receso de vacaciones, y no presentando descargos y/u observaciones respecto a la información faltante.

Ahora bien, de la información proporcionada, corresponde mencionar que, al existir carencia de antecedentes en uno de los alumnos de un curso, este es considerado incompleto, por lo que en base a lo presentado por la CORMUNAT, no varían los porcentajes de cumplimiento detallados en la tabla anterior.

Debido a lo anterior, corresponde mantener la observación presentada, hasta verificar, en una próxima auditoría, el registro de la totalidad de la información solicitada en los ítems correspondientes.

CONCLUSIONES.

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Municipal de Puerto Natales ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme N° 7, de 2014.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, las siguientes:

- 1) Acápito I, numeral 2, en relación con la conciliación bancaria con partidas no identificadas, la corporación deberá adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los principios pertinentes, lo que será verificado en una próxima fiscalización.
- 2) Numeral 3.4, del envío de los comprobantes de ingreso al MINEDUC, se validará en una futura auditoría de seguimiento que la Corporación Municipal de Puerto Natales acredite la remisión al Ministerio de Educación los comprobantes de ingreso, esto en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.
- 3) Número 4.3, en lo tocante al saldo en la cuenta corriente de la CORMUNAT, la entidad fiscalizada deberá devolver el monto traspasado desde el PIE, lo que será validado en un próximo proceso de fiscalización.
- 4) Puntual 5.2, sobre diferencias entre saldos contables y rendiciones del año 2013, deberá la corporación adoptar las acciones necesarias para regularizar los hechos advertidos, lo que será materia de una próxima auditoría.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- 5) Numeral 5.3, en relación a las inconsistencias en la diferencia entre el monto rendido y el libro de remuneraciones, la CORMUNAT deberá adoptar las acciones tendientes a evitar que la situación advertida se repita, lo cual será validado en una próxima auditoría.
- 6) Numeral 5.5, letra a), concerniente al préstamo realizado al grupo de porristas, deberá la corporación adoptar las acciones tendientes a evitar que la situación advertida se repita, lo cual será validado en una próxima auditoría.
- 7) Número 5.5, letra b), del pago de capacitación a docentes y/o directores no PIE, corresponderá a la corporación en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir un detalle de cuáles son los profesionales involucrados, indicando quienes cumplen efectivamente labores en el PIE, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.
- 8) Número 5.5, letras c) y d), del arreglo de caldera del Liceo B-11, y del piso en la sala del Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez, respectivamente, corresponderá a la corporación en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, enviar copia de la devolución de los fondos al programa de integración, desde los fondos generales de la corporación; además de remitir a la SEREMI de Educación, una regularización respecto de los fondos rendidos, no aplicables al PIE, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.
- 9) Numeral 6.1, letra a), referente al cronograma de adquisiciones, la CORMUNAT deberá procurar dar cumplimiento al decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación, lo que será validado en una futura auditoría.
- 10) Puntual 6.3, relacionado con la revisión de los alumnos beneficiados del programa, corresponde que la CORMUNAT elabore e implemente las medidas necesarias para no reiterar las situaciones objetadas, y dar cumplimiento así al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, de la Unidad Nacional de Subvenciones del Ministerio de Educación, lo cual será validado en una próxima auditoría.
- 11) Número 6.4, tocante a los alumnos retirados o dados de alta, corresponde mantener la observación realizada, hasta validar en una próxima auditoría de seguimiento la entrega formal de las carpetas individualizadas, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.
- 12) Acápito I, puntual 6.5, respecto a la revisión de carpetas de los profesionales, la corporación deberá regularizar la legalización de los certificados de título correspondientes, remitiendo los antecedentes pertinentes a este Órgano de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo cual será validado en una futura auditoría de seguimiento.
- 13) Numeral 6.6, sobre los anexos de contrato, a la entidad fiscalizada le corresponderá remitir los antecedentes que den cuenta de la regularización del hecho





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observado, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

14) Punto 7.2, relativo a la omisión de registro de asistencia de alumnos, la corporación deberá efectuar las gestiones necesarias para que la toma y registro de asistencia sea oportuno, lo cual será validado en una próxima auditoría.

15) Número 7.3, relacionado al registro de planificación y evaluación de actividades de curso, la corporación deberá hacer registro de la totalidad de la información solicitada en los ítems correspondientes, lo que será validado en un próximo proceso de fiscalización.

Finalmente, para las observaciones que se mantienen, la CORMUNAT deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 7, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Usted,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA

Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

I.1. Conciliación bancaria con partidas no identificadas.

TABLA N° 1
Conciliación bancaria cuenta corriente N° [REDACTED]

Detalle		Monto \$	TOTAL \$
Más:	Saldo según cartola –visto con cartola bancaria-	35.506.816	
	Depósitos de la entidad no contabilizados por el banco	456.095.747	491.602.563
Menos:	Cheques girados y no cobrados	491.602.563	
	Depósitos no contabilizados por el banco	-	491.602.563
Igual:	Saldo igual a libro banco		-

FUENTE: Conciliación realizada por la CORMUNAT

TABLA N° 2
Detalle de los cheques girados y no cobrados

FECHA	N° CHEQUE	MONTO \$	OBSERVACIÓN	REFERENCIA
30-07-2013	173520	18.000	Cheque caduco	
10-12-2013	173613	400.000	No cobrado al 31-03-14	
17-12-2013	173660	37.083	Cobrado al 27-01-2014	
17-12-2013	173662	360.000	Cobrado al 08-01-2014	
23-12-2013	Transferencia electrónica	6.677.307	Pago PREVIRED	
23-12-2013	173669	2.176.817	Cobrado al 13-01-2014	
23-12-2013	173670	641.082	Cobrado al 10-01-2014	
23-12-2013	173671	353.550	Cobrado al 10-01-2014	
23-12-2013	173672	230.987	Cobrado al 07-01-2014	
23-12-2013	173673	68.000	Cobrado al 23-01-2014	
23-12-2013	173674	34.143	Cobrado al 03-01-2014	
23-12-2013	173675	23.681	Cobrado al 03-01-2014	
23-12-2013	173676	6.981	Cobrado al 24-01-2014	
23-12-2013	173677	6.122	Cobrado al 09-01-2014	
23-12-2013	173678	2.000	No cobrado al 31-03-14	
23-12-2013	173679	23.750	Cobrado al 08-01-2014	
23-12-2013	173681	258.400	Cobrado al 24-03-2014	
30-12-2013	173682	26.082	Cobrado al 08-01-2014	
30-12-2013	173683	129.294	Cobrado al 03-01-2014	
Total cheques girados y no cobrados [*]		11.473.279		[A]
30-12-2013	Cierre contable	480.129.284	Saldo final cuenta contable 31-041465	[B]
Total transcrito a la conciliación		491.602.563		[A] + [B]

FUENTE: Conciliación realizada por la CORMUNAT

[*] Monto determinado por la CGR, en el proceso de fiscalización, según los documentos girados y no cobrados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE.

DETALLE \ COLEGIO	CEIA Carlos Yáñez Moya		
RUT N°			
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	☒
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	☒	■
Valoración de salud o informe médico	✓	☒	☒
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	■	☒
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	☐

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff			
RUT N°				
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	□
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	☒	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Capitán Juan Ladrillero (1 de 4)							
RUT N°								
Certificado de nacimiento	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	✓	■	■	✓
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	☒	✓	✓	■	☒	■	■
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	✓	■	■	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	☒	■	✓	■	■
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	✓	☒	☒	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	□	□	☒	☒	□	✓	□	□
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos

No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Capitán Juan Ladrillero (2 de 4)						
RUT N°	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	✓	✓	■	■	■	✓
Formulario único de revaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	■	✓	✓	✓	■
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	✓	✓	■	■	■	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☒
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	■	✓	✓	✓	■
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	✓	☒	✓	✓	☒	☒
Informe a la familia	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Capitán Juan Ladrillero (3 de 4)							
RUT N°								
Certificado de nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	✓	✓	■	■	✓	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	■	✓	✓	■	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	✓	✓	■	■	✓	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	■	✓	✓	■	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Capitán Juan Ladrillero (4 de 4)		
RUT N°	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	✓	✓
Informe a la familia	☐	✓	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Coronel Santiago Bueras (1 de 3)						
RUT N°							
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	✓	■	■	✓	■
Formulario único de revaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	■	✓	✓	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	✓	■	■	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	☐	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	■	✓	✓	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	☒	☒	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	✓	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Coronel Santiago Bueras (2 de 3)						
RUT N°	■	■	■	■	■	■	■
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	<input type="checkbox"/>	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	✓	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	<input type="checkbox"/>	✓	✓	■	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	✓	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	■	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓	✓	<input checked="" type="checkbox"/>	✓	✓
Informe a la familia	<input type="checkbox"/>	✓	✓	<input type="checkbox"/>	✓	<input type="checkbox"/>	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	✓	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Coronel Santiago Bueras (3 de 3)							
RUT N°								
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	■
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	✓	■	■	■	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	☒	■	✓	✓	□	■	■
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	✓	■	■	■	✓	■
Valoración de salud o informe médico	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	☒	■	✓	✓	✓	■	■
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Informe a la familia	☒	☒	✓	✓	□	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.

□ Formularios incompletos

■ No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R. (1 de 4)					
RUT N°	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	■	✓
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	☒	✓	✓	■
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	■	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	☒	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	■
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Informe a la familia	✓	✓	✓	☐	☐	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R. (2 de 4)					
RUT N°						
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	■	■
Formulario único de revaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	✓	✓	☒
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R. (3 de 4)						
RUT N°	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	■	■	■
Formulario único de revaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☐
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✓	■	☐	✓	■	■	☐

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R. (4 de 4)					
RUT N°	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	■	✓	✓	■	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	☒	✓	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Informe a la familia	✓	✓	☐	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Liceo Gabriela Mistral			
RUT N°	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	✓
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	■
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	■
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	☒
Informe a la familia	☐	✓	☐	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	✓

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez (1 de 2)				
RUT N°	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	☒
Informe a la familia	☐	✓	☐	☐	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez (2 de 2)				
RUT N°					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	✓	✓	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	■	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	✓	✓	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	☒	✓	☒	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	■	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	☒	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	☐	☐	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	✓	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE (continuación).

Resumen de las carpetas de antecedentes de los 92 alumnos regulares (total de alumnos revisados)

DOCUMENTACIÓN	N° DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CARPETA	%	N° DOCUMENTOS QUE NO SE ENCUENTRA EN LA CARPETA	%	DOCUMENTOS INCOMPLETOS	%	FALTA EVIDENCIA DE ENTREGA A LA FAMILIA	%
Certificado de nacimiento	88	95,7%	3	3,3%	0	0,0%	0	0,0%
Certificado de matrícula	92	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Autorización de evaluación	90	97,8%	1	1,1%	0	0,0%	0	0,0%
Anamnesis	85	92,4%	3	3,3%	1	1,1%	0	0,0%
Formulario único de síntesis de evaluación de ingreso	25	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Síntesis de reevaluación	58	90,6%	6	9,4%	2	2,2%	0	0,0%
Determinación de apoyos especializados	6	6,5%	1	1,1%	1	1,1%	0	0,0%
Evaluación de apoyos especializados	62	93,9%	4	6,1%	0	0,0%	0	0,0%
Valoración de salud o informe médico	79	85,9%	10	10,9%	2	2,2%	0	0,0%
Formulario único específico o evaluación especializada	24	96,0%	1	4,0%	0	0,0%	0	0,0%
Informes finales: psicopedagógicos y curricular	44	47,8%	46	50,0%	0	0,0%	0	0,0%
Informe a la familia	49	53,3%	8	8,7%	35	38,0%	0	0,0%
Total	92		92		92		92	

Fuente: Elaboración propia, en base a la información recopilada desde las carpetas de los alumnos facilitadas por la CORMUNAT





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Revisión de Carpetas de Profesionales

RUT N°	TÍTULO
[REDACTED]	Profesora de educación diferencial
[REDACTED]	Sin título
[REDACTED]	Profesor de educación general básica, ciencias sociales
[REDACTED]	Profesora de educación básica
[REDACTED]	Kinesiólogo
[REDACTED]	Psicopedagoga
[REDACTED]	Profesora de educación diferencial especialista en problemas de aprendizaje
[REDACTED]	Asistente educación básica
[REDACTED]	Psicólogo
[REDACTED]	Psicopedagoga
[REDACTED]	Profesor de estado de enseñanza media en la especialidad de castellano
[REDACTED]	Profesora de educación diferencial, deficiencia mental
[REDACTED]	Psicopedagoga
[REDACTED]	Profesora educación básica
[REDACTED]	Médico cirujano
[REDACTED]	Profesor
[REDACTED]	Psicopedagoga
[REDACTED]	Psicopedagogo
[REDACTED]	Técnico de nivel superior en educación especial
[REDACTED]	Profesor
[REDACTED]	Fonoaudióloga
[REDACTED]	Psicopedagoga
[REDACTED]	Médico cirujano
[REDACTED]	Profesora de educación diferencial especialista en problemas de aprendizaje
[REDACTED]	Profesora de educación general básica, lenguaje y comunicación
[REDACTED]	Profesora de educación básica
[REDACTED]	Psicopedagoga
[REDACTED]	Psicopedagoga
[REDACTED]	Profesor de educación general básica
[REDACTED]	Profesora de educación diferencial
[REDACTED]	Profesora de educación especial diferencial
[REDACTED]	Profesor de educación diferencial con mención en deficiencia mental
[REDACTED]	Técnico de nivel superior en educación especial
[REDACTED]	Técnico de nivel superior en educación especial





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Personal sin anexo de contrato.

TABLA N° 1: Sin anexo de distribución horaria.

RUT N°	PROFESIÓN	ESTABLECIMIENTO
[REDACTED]	Sin título	CORMUNAT, varios colegios
[REDACTED]	Kinesiólogo	CORMUNAT, varios colegios
[REDACTED]	Psicólogo	CORMUNAT, varios colegios
[REDACTED]	Médico cirujano	CORMUNAT, varios colegios
[REDACTED]	Psicopedagogo	CORMUNAT, varios colegios
[REDACTED]	Técnico de nivel superior en educación especial	CORMUNAT, varios colegios
[REDACTED]	Fonoaudióloga	CORMUNAT, varios colegios

TABLA N° 2: Sin Asignación de horas al PIE.

RUT N°	PROFESIÓN
[REDACTED]	Profesora de educación básica
[REDACTED]	Médico cirujano
[REDACTED]	Técnico de nivel superior en educación especial





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Revisión del registro de planificación y evaluación por curso.

Ítem y actividades del registro de planificación y evaluación de actividades del curso		CEIA Carlos Yáñez Moya			% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1 ciclo	2 ciclo	3 ciclo		
I Equipo de aula	Identificación del equipo de aula	0,5	0,5	1	67%	50%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	0	0,5	33%	
II Planificación del proceso educativo	Estrategias diversificadas	1	0	0,5	50%	57%
	Trabajo colaborativo	1	0,5	1	83%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	0,5	0	1	50%	
	Plan de apoyo individual	1	0	0,5	50%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0	1	50%	
III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0	0,5	33%	22%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0	0,5	0,5	33%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0%	
IV Registro de actividades con la familia y la comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0,5	1	83%	42%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0%	
V Acta de reuniones		1	0,5	1	83%	83%
% Cumplimiento por curso/colegio		58%	19%	65%	47%	51%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Revisión del registro de planificación y evaluación por curso (continuación).

Ítem y actividades del registro de planificación y evaluación de actividades del curso	Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff										% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
	PK & K	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°			
I Equipo de aula	Identificación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	50%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	
II Planificación del proceso educativo	Estrategias diversificadas	1	1	0,5	1	1	1	0,5	0,5	1	83%	64%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	78%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	61%	
	Plan de apoyo individual	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0	22%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	78%	
III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	67%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	1	72%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	0,5	0,5	1	0	1	1	78%	
IV Registro de actividades con la familia y la comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0	33%	17%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	
V Acta de reuniones		0	0,5	0	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	44%	44%
% Cumplimiento por curso/colegio		54%	65%	54%	58%	58%	50%	42%	50%	54%	54%	48%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Revisión del registro de planificación y evaluación por curso (continuación).

Ítem y actividades del registro de planificación y evaluación de actividades del curso		Escuela Capitán Juan Ladrillero																% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PK	K	1°A	1°B	2°A	3°A	4°A	4°B	5°A	5°B	6°A	6°B	7°A	7°B	8°A	8°B		
I Equipo de aula	Identificación del equipo de aula	1	0,5	0,5	1	0,5	1	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	88%	70%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	53%	
II Planificación del proceso educativo	Estrategias diversificadas	0,5	0,5	1	1	0,5	1	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	0,5	1	81%	83%
	Trabajo colaborativo	0,5	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	1	0,5	1	0	1	1	84%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	0	1	0,5	0,5	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	81%	
	Plan de apoyo individual	1	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	1	1	72%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	94%	
III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	31%	33%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1	0,5	0,5	0,5	63%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	6%	
IV Registro de actividades con la familia y la comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	0,5	1	1	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0	1	0,5	0,5	0,5	56%	59%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0	1	1	1	1	0,5	63%	
V Acta de reuniones		1	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	1	0,5	1	1	1	1	0,5	1	78%	78%
% Cumplimiento por curso/colegio		65%	54%	62%	73%	50%	62%	50%	58%	62%	65%	69%	81%	88%	65%	69%	73%	65%	65%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Revisión del registro de planificación y evaluación por curso (continuación).

Ítem y actividades del registro de planificación y evaluación de actividades del curso		Escuela Coronel Santiago Bueras														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		PK	K	1A	2A	3A	4A	5A	5B	6A	6B	7A	7B	8A	8B		
I Equipo de aula	Identificación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	1	1	0,5	1	0,5	0,5	1	68%	52%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0	0	0	0	0	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	36%	
II Planificación del proceso educativo	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	100%	52%
	Trabajo colaborativo	0,5	0,5	1	1	1	1	1	0	1	0,5	1	0,5	1	0,5	75%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0,5	0	0,5	0,5	0,5	39%	
	Plan de apoyo individual	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	0	0	0	0	0	32%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	0	0	0	0	0	0	0	0,5	0,5	0	0	0	14%	
III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0	0	0	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	29%	40%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	1	1	1	0,5	0,5	68%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	0	0	0	0	0	0	0,5	0,5	0,5	0	0	0	25%	
IV Registro de actividades con la familia y la comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0,5	0	1	0,5	0,5	0,5	1	0,5	1	0,5	1	1	1	1	71%	39%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	7%	
% Cumplimiento por curso/colegio		50%	46%	46%	42%	38%	46%	54%	38%	58%	58%	58%	46%	50%	46%	48%	50%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Revisión del registro de planificación y evaluación por curso (continuación).

Ítem y actividades del registro de planificación y evaluación de actividades del curso		Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R.											
		KA	KB	1°A	1°B	2°A	2°B	3°A	3°B	4°A	4°B	5°A	5°B
I Equipo de aula	Identificación del equipo de aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	1	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0	0,5	0,5	1	0
II Planificación del proceso educativo	Estrategias diversificadas	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0	1	0,5	1	1
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5	0,5	0,5
	Plan de apoyo individual	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0	1	1
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5	0,5
III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	1
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	1	0,5
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	1	1	1	1	0	0,5	0,5	0,5
IV Registro de actividades con la familia y la comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	1	1	0	0,5	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
V Acta de reuniones		0	0,5	0	1	0	1	0,5	1	0,5	0,5	1	0
% Cumplimiento por curso/colegio		62%	69%	58%	69%	50%	62%	58%	58%	65%	50%	69%	50%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Revisión del Registro de Planificación y Evaluación por Curso (continuación).

Ítem y actividades del registro de planificación y evaluación de actividades del curso		Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R.						% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		6°A	6°B	7°A	7°B	8°A	8°B		
I Equipo de aula	Identificación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	75%	63%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	1	1	0	0	1	50%	
II Planificación del proceso educativo	Estrategias diversificadas	0,5	1	1	1	1	1	81%	72%
	Trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	64%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	64%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	1	1	1	78%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	75%	
III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	58%	60%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	0,5	1	0,5	1	0	58%	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	64%	
IV Registro de actividades con la familia y la comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	56%	28%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0	0	0	0	0	0%	
V Acta de reuniones		0	0	0	1	0	0	39%	39%
% Cumplimiento por curso/colegio		50%	58%	62%	58%	54%	54%	59%	52%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Revisión del Registro de Planificación y Evaluación por Curso (continuación).

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Liceo Gabriela Mistral					% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° m A	1° m B	2° m A	3° m B	4° m B		
I Equipo de aula	Identificación del equipo de aula	0,5	0,5	1	1	1	80%	60%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	0,5	0	40%	
II Planificación del proceso educativo	Estrategias diversificadas	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	82%
	Trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	100%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	1	1	1	1	100%	
	Plan de apoyo individual	0,5	0,5	0,5	1	0,5	60%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	100%	
III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0	0,5	0,5	0,5	40%	33%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	0,5	1	60%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0%	
IV Registro de actividades con la familia y la comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	50%	30%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0	0,5	0	0	0	10%	
V Acta de reuniones		0,5	0,5	0,5	0	0,5	40%	40%
% Cumplimiento por curso/colegio		54%	54%	58%	58%	58%	56%	49%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Revisión del registro de planificación y evaluación por curso (continuación).

Ítem y actividades del registro de planificación y evaluación de actividades del curso		Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez											% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		1° m A	1° m B	1° m C	2° m A	2° m B	3° m A	3° m B	3° m C	4° m A	4° m C	4° m D		
I equipo de aula	Identificación del equipo de aula	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	1	1	0,5	0,5	0,5	68%	77%
	Reuniones de coordinación del equipo de aula	1	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	0,5	1	86%	
II Planificación del proceso educativo	Estrategias diversificadas	1	0,5	1	1	1	1	1	0,5	1	1	1	91%	77%
	Trabajo colaborativo	1	0,5	0,5	1	1	1	1	1	1	0,5	0,5	82%	
	Respuesta a la diversidad y adecuaciones curriculares	1	0,5	1	1	1	0,5	1	0,5	0,5	0,5	0,5	73%	
	Plan de apoyo individual	1	1	1	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	1	0,5	77%	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	0	0,5	0,5	1	1	0,5	1	0,5	0,5	0,5	1	64%	
III Registro de la implementación y evaluación del proceso educativo	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0,5	0,5	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0,5	0,5	41%	41%
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0,5	0,5	0,5	1	1	0,5	1	0,5	1	0,5	0,5	68%	
	Registro de logros de aprendizaje	0	0	0	0	0	0,5	0	0,5	0	0,5	0	14%	
IV Registro de actividades con la familia y la comunidad	Trabajo con la familia, apoderados y/o con él o la estudiante	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	1	0,5	0	0	41%	36%
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	0	0	0,5	0,5	0	1	0,5	0	0	32%	
V Acta de reuniones		0	0	0	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0	0	27%	27%
% Cumplimiento por curso/colegio		62%	42%	46%	69%	73%	62%	69%	73%	58%	46%	46%	59%	52%





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT.

DETALLE \ COLEGIO	CEIA Carlos Yáñez Moya		
RUT N°	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	☒
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	☒	■
Valoración de salud o informe médico	✓	☒	☒
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	■	☒
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	☐

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Baudilia Avendaño de Yousuff			
RUT N°	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	☒	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Capitán Juan Ladrillero (1 de 4)					
RUT N°						
Certificado de nacimiento	✓	☒	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	☒	✓	✓	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	☒	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	☒	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	✓	✓	☒	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	☒	☒	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Capitán Juan Ladrillero (2 de 4)					
RUT N°	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	✓	✓	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	■	■	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	✓	✓	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	■	■	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	☒	✓	☒	✓	✓
Informe a la familia	✓	☐	☐	☐	☒	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Capitán Juan Ladrillero (3 de 4)					
RUT N°	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	☒	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	✓	■	✓	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	✓	■	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	✓	■	✓	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	☒	✓	☒	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	✓	■	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	☒	☒	✓	☒	☒
Informe a la familia	□	□	□	☒	☒	☒
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Capitán Juan Ladrillero (4 de 4)					
RUT N°						
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	☒	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	☒
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	✓	✓	☒	☒	✓
Informe a la familia	☐	✓	☐	✓	☐	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Coronel Santiago Bueras (1 de 3)						
RUT N°	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	✓	■	■	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	■	✓	✓	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	✓	■	■	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	■	✓	✓	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	☒	☒	✓	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	✓	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Coronel Santiago Bueras (2 de 3)						
RUT N°	████████	████████	████████	████████	████████	████████	████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	✓	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	■	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	✓	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	■	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	☐	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	✓	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Coronel Santiago Bueras (3 de 3)								
RUT N°	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	□	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	✓	■	■	■	✓	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	■	✓	✓	✓	■	■	■
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	✓	■	■	■	✓	■	■
Valoración de salud o informe médico	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	☒	■	✓	✓	✓	■	■	■
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	■
Informe a la familia	☒	✓	✓	✓	□	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R. (1 de 4)					
RUT N°						
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	■	✓
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	■
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	■	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	■
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	✓	☒	✓	✓	☒
Informe a la familia	✓	✓	✓	☐	☐	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R. (2 de 4)					
RUT N°	■	■	■	■	■	■
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	✓	✓	☒
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	✓	✓	☒	✓	☒
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R. (3 de 4)						
RUT N°	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	☒	✓	✓	✓	✓	☐
Informe a la familia	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	✓	■	☐	✓	■	■	☐

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Escuela Libertador Bernardo O'Higgins R. (4 de 4)					
RUT N°s.						
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	■	✓	✓	■	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	■	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	✓	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	☒	✓
Informe a la familia	✓	✓	☐	✓	✓	✓
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Liceo Gabriela Mistral			
RUT N°	██████████	██████████	██████████	██████████
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓
Certificado de matricula	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	✓
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	■
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	■	■	✓
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	✓	✓	■
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	☒
Informe a la familia	☐	✓	☐	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	✓

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez (1 de 2)				
RUT N°					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	✓	■	■	■	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	■	✓	✓	✓	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	✓	✓	✓	✓	☒
Informe a la familia	☐	✓	☐	☐	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	■	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

DETALLE \ COLEGIO	Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez (2 de 2)				
RUT N°					
Certificado de nacimiento	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de matrícula	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de evaluación de ingreso	✓	✓	✓	✓	✓
Anamnesis (entrevista a la familia)	✓	✓	✓	✓	✓
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	■	✓	✓	✓	■
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	■	■	✓
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	■	✓	✓	✓	■
Valoración de salud o informe médico	✓	✓	✓	✓	✓
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	✓	■	■	■	✓
Informes finales psicopedagógicos y curricular	☒	☒	✓	✓	✓
Informe a la familia	☐	☐	☐	☐	☐
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	■	■	✓	■	■

Sigla:

- ✓ : Se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- ☒ : No se encuentra la documentación en la carpeta del alumno con necesidad educativa especial.
- : No existe evidencia de entrega del formulario a la familia.
- ☐ : Formularios incompletos
- : No Aplica





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Resultado revisión de carpetas alumnos adscritos al PIE, después de respuesta CORMUNAT (continuación).

Resumen de las carpetas de antecedentes de los 92 alumnos regulares (total de alumnos revisados)

DETALLE \ COLEGIO	N° documentos que se encuentran en la carpeta	%	N° documentos que no se encuentran en la carpeta	%	Documentos incompletos	%	Falta evidencia de entrega a la familia	%
Certificado de nacimiento	89	96,7%	2	2,2%	0	0,0%	0	0,0%
Certificado de matrícula	92	100,0%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Autorización de evaluación de ingreso	91	98,9%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Anamnesis (entrevista a la familia)	86	93,5%	2	2,2%	1	1,1%	0	0,0%
Formulario único de ingreso (sólo alumnos nuevos)	25	27,2%	0	0,0%	0	0,0%	0	0,0%
Formulario único de reevaluación (sólo alumnos de continuidad)	64	69,6%	2	2,2%	0	0,0%	0	0,0%
Informe de especialista evaluador o equivalente (sólo alumnos nuevos)	24	26,1%	1	1,1%	0	0,0%	0	0,0%
Valoración de salud o informe médico	84	91,3%	7	7,6%	0	0,0%	0	0,0%
Informe de especialista (sólo alumnos de continuidad)	63	68,5%	3	3,3%	0	0,0%	0	0,0%
Informes finales psicopedagógicos y curricular	62	67,4%	28	30,4%	1	1,1%	0	0,0%
Informe a la familia	54	58,7%	7	7,6%	31	33,7%	0	0,0%
Interconsulta o derivación a otro/a profesional	6	6,5%	1	1,1%	3	3,3%	0	0,0%
Total	92		92		92		92	





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Estado de observaciones informe final N° 9, de 2014.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. 3.4	Del envío de los comprobantes de ingreso al MINEDUC	Se validará en una futura auditoría de seguimiento que la Corporación Municipal de Puerto Natales acredite el envío al Ministerio de Educación los comprobantes de ingreso, esto en un plazo de 60 días hábiles.			
I.5.5, b)	Del pago de capacitación a docentes y/o directores no PIE.	Corresponderá a la corporación dentro de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir un detalle de cuáles son los profesionales que cumplen labor en el PIE, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. 5.5, c)	Del arreglo de caldera del Liceo B-11,	Corresponderá a la corporación en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, enviar copia de la devolución de los fondos al programa de integración, desde los fondos generales de la corporación; además de remitir a la SEREMI de Educación, una regularización respecto de los fondos rendidos, no aplicables al PIE, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.			
I. 5.5, d)	Del arreglo del piso en la sala del Liceo Politécnico Luis Cruz Martínez,	Corresponderá a la corporación en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, enviar copia de la devolución de los fondos al programa de integración, desde los fondos generales de la corporación; además de remitir a la SEREMI de Educación, una regularización respecto de los fondos rendidos, no aplicables al PIE, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I. 6.4	De los alumnos retirados o dados de alta	Corresponde mantener la observación realizada, hasta validar en una próxima auditoría de seguimiento la entrega formal de las carpetas singularizadas, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
I. 6.5	Respecto a la revisión de carpetas de los profesionales	La corporación deberá regularizar la legalización de los certificados de título correspondiente, remitiendo al respecto los antecedentes pertinentes a este Órgano de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo cual será validado en una futura auditoría de seguimiento.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICACHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1.6.6	Sobre los anexos de contrato	A la entidad fiscalizada le corresponderá remitir los antecedentes que den cuenta de la normalización a este Órgano de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo cual será validado en una futura auditoría de seguimiento.			





www.contraloria.cl